Don Johan por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de galiçia de sevilla de cordoua de murçia de jaen del
algarue de algeçira señor de vizcaya e de molina al concejo caualleros escuderos clerigos e al pueblo e juezes e
oficiales e omes buenos de la muy noble abdia de murçia salud e gracia bien sabedes como por mi carta me enbiastes
mandar e enbiastes por procurador e por procurador bastante a la villa de guadalfiscar donde estan los del
mi consejo e mi corte la vistiçia del Rey de aragon mi tio e mi aliado e parientes de los mis Regnos por fazer
juramento en la noche de nauidad e estar e asentar la paz e la auenencia de la Reyna mi señora e mi madre
e del dicho Rey de aragon mi tio mis aliados e Regidores de los mis Regnos e de los del mi consejo e
de los procuradores de los abdades e villas de los mis Regnos por mi e por mis Regnos fue entre el Rey de
portugal por si e por sus Regnos en la forma e manera e modo e tenor que la carta dicha mi madre e la
carta dicha fueron enbiadas sobre lo que don Johan de castro conde de ayllo e los Regidores de la dicha
abdia e procurador vino a la dicha villa de guadalfiscar e se presentaron antes sobre dichos del mi con
sejo e por procurador por fazer el dicho juramento en el dia de sentiçio e por si e por los
nuestros e la dicha paz e de estar presente al fazer del dicho juramento una persona por parte del Rey de portu
gal el que aya de venir a la dicha villa de guadalfiscar e fasta agora no es venido mas se espera en breue
e segund a la dicha señora Reyna mi madre lo enbio a dezir a los sobredichos del mi consejo e estan
en la dicha villa de guadalfiscar por lo que en se detenes en el dicho procurador e los otros procurado
res de los abdades e villas e aljamas e fazer el dicho juramento e esta muchos ostia a
lisos fue e es mi merced de dar legaçia a los sobre dichos procuradores por la boluntad por su carta e
de los abdades e villas e aljamas enbiastes otra vez una persona por procurador la e enbiaredes e siete
de los e aquen presente mente en la mi corte por la parte que pues el sobre dicho Rey de portugal por
estar al dicho juramento pueda fazer en noche de los dichos abdades e villas el dicho juramento e fazer
lo de fazer ostia en enbiar otra vez procurador sobre esta razon por el mandado e lueco vista esta
mi carta e enbiaredes por procurador bastante en la forma que el sobre dicho don Johan por procurador la persona
persona a la e enbiaredes e siete de los e aquen presente mente en la dicha mi corte por
e fazer en la noche el dicho juramento e oy por el estar mi carta e mandado e dado e pagado al dicho don
Johan por procurador e aya enbiado su poder de la dicha procurador en la manera e aueis de estar de
lo que e pagar los otros procuradores semejante e los mis llamamientos sobredichos enbiar como de
se dice dia del dia sobre dicho que el se presento con la dicha procurador fasta otros siete dias
de la carta desta mi carta e la dicha hazienda e los otros e los otros no fueron e de ende al por alguna
manera sopena de la mi merced e de dos mil maravedis e aquel de los de la mi cancilleria e de mas por el
tiempo que de los por siempre jamas e lo asi fiere e aquel mandado al que e los estan mi carta mostrare
e los emplace que parezca ante mi en la mi corte por procurador fasta quinze dias del dia e los emplaçe
se fasta quinze dias primeros siguientes a dos por el tiempo no cumplido mi mandado e mandado por la dicha
pena al que esto publico e esto fuere llamado e de ende al que la mostrare testimonio signado
con su signo por que sepa en como cumplido mi mandado ante esta villa de guadalfiscar veynte e
cinco dias de otubre año del nacimiento del nuestro señor Jesucristo de mil e quatrocientos e ochenta e tres años
abdes gracia de santa maria la fiz escriuir por mandado de nuestro señor el Rey por su mandado fue asi acordado en
su consejo e conde e segundo e perfinido mi gonçalo

Don Johan por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de galiçia de sevilla de cordoua de murçia de
jaen del algarue de algeçira señor de vizcaya e de molina a los concejos caualleros escuderos e alcaldes
e alguaçiles e oficiales e omes buenos de la muy noble abdia de murçia e de la abdia de cartagena e de los villas de
lorca e mula e de todos los otros villas e lugares del Regno de la dicha abdia e a las personas que tene
des mi poder por mi por las dichas abdias e villas e por alguna o por algun de ellos de fuera e fuera
e la fuera los mios e adelantados e regidores de las dichas abdias e villas e sus castillos de cada uno de
ellos o a quien de su poder alguno mis por las dichas tierras en esta guisa manera e dos fin de pre
gon e tiempo como desa dicha abdia de murçia e a cada uno de los a quien esta mi carta fuere mo
strada o su traslado signado de este publico salud e gracia sepades que me es fecho saber que algunos de
los mios e otros de los dichos abdias e villas e castillos estan mal pagados e no se pagaron
de la mia e se dice que no entregaste e no e mandado dar e pagar sus sueldos de mis por la